



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 30 de enero de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00203 instaurado por **HELMUTH KLINGE SCIOVILLE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y dado de que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparece el demandante, señor HELMUTH KLINGE SCIOVILLE.

Comparece doctora CLAUDIA XIMENA FINO CARANTÓN a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta del actor.

Comparece la apoderada de PROTECCIÓN S.A., doctora LISA MARÍA BARBOSA HERRERA.

Comparece el doctor MATEO BARBOSA NARANJO a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de PORVENIR S.A.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor HELMUTH KLINGE SCIOVILLE del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 23 a 64 del PDF del expediente digital.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

Auto:

Teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada la demanda por parte de Protección S.A. y Colpensiones, de oficio, se decreta las documentales allegadas por estas demandadas junto con los escritos de contestación.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 231 a 263 y 294 a 331.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Auto:

Se incorpora al expediente las proyecciones pensionales allegadas por las demandadas visibles a páginas 380 a 387.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

- Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES**PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor HELMUTH KLINGE SCIOVILLE del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional del demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. Entidad que deberá recibir nuevamente al actor como su afiliado y actualizar la historia laboral. PORVENIR S.A. deberá trasladar los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos frutos e intereses. Sin costas para las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor **HELMUTH KLINGE SCIOVILLE** a través de **COLMENA PENSIONES Y CESANTÍAS** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR A PORVENIR S.A. que traslade a **COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: Sin COSTAS.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

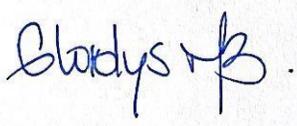
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA